

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Se suscriben en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta de 26 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Septiembre)

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN

Almo. Sr.: El alza abusiva e injustificada que ha experimentado el precio del azúcar, obliga al Poder público a intervenir, fijando, al amparo de las facultades que confiere la ley de 11 de Noviembre de 1916 precios máximos, para cuya determinación se han tenido en cuenta al propio tiempo que las necesidades del consumo los factores que integran la producción y la conveniencia de no determinar su restricción, matando el estímulo del legítimo interés de los fabricantes de azúcar y los cultivadores de remolacha.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del Ministro de Abastecimientos, se ha servido disponer lo siguiente:

- 1.º Se fijan los siguientes precios máximos para el azúcar, tanto obtenido de la caña como de la remolacha: Refinado, 145 pesetas los 100 kilogramos, Blanco pilé, 125 idem id., Blanco pilé, 120 idem id., Centrifugo, 110 idem id., Amarillo, 105 idem id.

Estos precios se entienden para el azúcar sobre vagón, en fábrica, a los que deberá agregarse el impuesto establecido por la ley de 30 de Junio último. 2.º Las Juntas provinciales de Subsistencias, sobre la base de los precios máximos establecidos en el artículo que antecede, fijarán los precios máximos de venta del azúcar en las provincias de su respectiva jurisdicción, teniendo en cuenta todos los gastos de transporte desde las fábricas y el beneficio industrial, que no podrá ex-

der en total de 10 pesetas por 100 kilogramos, a repartir por igual entre almacenistas y detallistas.

3.º Los precios máximos establecidos en el art. 1.º se aplicarán a todos los azúcares que produzcan las fábricas y a todos aquellos que el día 1.º de Octubre próximo estén depositados en ellas, cualesquiera que sean sus poseedores.

Los contratos de venta celebrados por los fabricantes y pendientes de cumplimiento seguirán en vigor, pero en ellos se entenderá reducido el precio estipulado al máximo fijado en el repetido art. 1.º de esta disposición.

4.º Los azúcares que existan en poder de almacenistas y detallistas en la fecha de publicación de la presente Real orden, y que resulten de las declaraciones juradas de existencias presentadas con arreglo a lo dispuesto en la circular de la soprimida Comisaría de Abastecimientos de 20 de Junio último, podrán venderse sin sujeción a la precitada tasa.

Para evitar abusos cuidarán las Autoridades provinciales y municipales de efectuar la necesaria intervención para comprobar la exactitud de tales declaraciones, y exigiendo a almacenistas y detallistas nota semanal de las ventas que realicen.

5.º Se fija como tipo máximo de venta de la remolacha en la presente campaña el estipulado entre productores y fabricantes en los casos en que haya contrato; y en su virtud, los que no entregasen puntualmente la remolacha contratada, quedarán sujetos a las sanciones establecidas en la ley de 11 de Noviembre de 1916, especialmente a la imposición de multas y a la incautación, sin perjuicio de las sanciones civiles que por razón de los contratos celebrados sean procedentes.

Para la remolacha no contratada se fija como precio máximo el promedio del precio estipulado en los contratos celebrados en la región respectiva, que en caso de duda será determinado por este Ministerio.

Lo que de Real orden comunico a V. E. a los efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1918. J. Ventosa.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2883

CIRCULAR

Por la presente ruego a todas las Autoridades de esta provincia y ordeno a los Agentes de mi Autoridad practiquen gestiones con averiguación del paradero de Joan Teixidó Gasol (a) Churri, desaparecido del hogar paterno en Sarreal el día 19 del actual, el cual sufre de enagenación mental, cuyas señas a continuación se expresan, y caso de ser habido darne cuenta inmediata para reintegrarlo a su familia, que lo interesa.

Señas

De 22 años de edad, soltero, labrador, pelo negro, ojos pardos, color moreno, vaafeitado, no usabdo barba ni bigote, viste camisa azul, blusa negra y larga pantalón de patén, gorra blanquinosa, alpargatas con cintas negras y sin calcetines.

Tarragona 27 de Septiembre de 1918.

—El Gobernador, Agustín de Llano.

Núm. 2884

MINAS

Don Agustín de Llano Valdés, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Joaquín Sabaté Arasa, vecino de Tortosa, se ha presentado en este Gobierno una solicitud, la que ha sido anotada con el núm. 1.190, pidiendo el registro de veinte pertenencias de la mina hulla y hierro denominada «Vista Alegre», sita en el término de Roquetas, distrito municipal de Roquetas y paraje llamado La Punta y Canal de Abril, en terreno de particulares y del Estado denominado barranco de la Galera, lindante al N. con solana del Canal de Abril, al E. con la Punta, al S. con Pó de la barraca y al O. con Las barracas y la mina «La Forestal», inscrita por el que suscribe.

Hace la designación de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el ángulo N. E. de una casita de campo de 6 m. por 8 m. con puerta a la fachada E. propiedad de D. Daniel Lluza Bertomen, de Mas de Barberáns, sita en el punto denominado Punta. Desde él se medirán en dirección Norte verdadero 450 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al Oeste a 500 la 2.ª; de ésta al

Sur a 150 la 3.ª; de ésta al Este a 250 la 4.ª; de ésta al Sur a 550 la 5.ª; de ésta al Este a 250 la 6.ª y de ésta al Norte a 250 se hallará el punto de partida, cerrándose el perímetro así.

Por decreto de esta fecha he admitido dicha solicitud y he dispuesto que, en cumplimiento del art. 24 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos en esta capital y en el pueblo de Roquetas, en cuyo distrito municipal se halla la mina, para que dentro del plazo de sesenta días presenten sus reclamaciones ante este Gobierno las que se crean con derecho a ello.

Tarragona 26 de Septiembre de 1918.

—Agustín de Llano.

Núm. 2885

Don Agustín de Llano Valdés, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Ramón Huguet Albalat, vecino de Beceite, se ha presentado en este Gobierno una solicitud, la que ha sido anotada con el núm. 1.191, pidiendo el registro de veinte y cuatro pertenencias de la mina carbón denominada «Pilar», sita en el término de Prat de Compte, distrito municipal de Prat de Compte y paraje llamado Prados de los Montes Comunes de Prat de Compte, hoy propiedad del Sr. Zaragoza, lindante a todos rumbos con dichos comunes.

Hace la designación de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un socabón en forma de balsa con unas piedras que forman escalera para bajar. Desde él se medirán en dirección Norte verdadero 100 metros, colocándose la 1.ª estaca; de ésta al Oeste a 200 la 2.ª; de 2.ª a 3.ª al Sur 400; de 3.ª a 4.ª al Este 600; de 4.ª a 5.ª al Norte 400; y de 5.ª a 1.ª 400, quedando cerrado el perímetro de las veinte y cuatro pertenencias solicitadas. Los indicados rumbos son del Norte verdadero.

Por decreto de esta fecha he admitido dicha solicitud y he dispuesto que, en cumplimiento del art. 24 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos en esta capital y en el pueblo de Prat de Compte, en cuyo distrito municipal se halla la mina, para que dentro del plazo de sesenta días presenten sus reclamaciones ante este Gobierno las que se crean con derecho a ello.

Tarragona 26 de Septiembre de 1918.

—Agustín de Llano.

Núm. 2886 DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Clases pasivas. - Anuncio

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería de esta provincia, pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente, desde las diez a las doce de la mañana, en los días y por el orden que se expresa:

- Día 1.º de Octubre. - Montepío militar.
Día 2. - Retirados y Cruces pensionadas.
Día 3. - Remuneratorias, Montepío civil y Jubilados.
Días 4 y 5. - Todas las nóminas sin distinción.
Tarragona 26 de Septiembre de 1918. - El Delegado de Hacienda, E. Linares Rivas.

Núm. 2887

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Jefe Administrativo de la provincia y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 8 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que a continuación se expresan para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes de Agosto último, a las tropas del Ejército y Guardia civil.

Table with 2 columns: Item description and Price in Pesetas. Includes items like 'La ración de pan común de 70 decágramos', 'La id. de cebada de 4 kilogramos', etc.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y a los efectos que correspondan.

Tarragona 21 de Septiembre de 1918. - El Vicepresidente, Tomás Mallol. - Por A. de la C. P., el Secretario, Enrique de Cereceda.

Núm. 2888

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA

Impuesto sustitutivo de consumos. - 3.º y 4.º trimestres de 1917. Don Fabio Trillas Felip, Recaudador Agente ejecutivo de arbitrios municipales de Santa Perpetua.

Hago saber: Que en el expediente que instroyo contra D. José Berengué Orga, vecino de Santa Perpetua, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia de subasta de finca. - No habiendo satisfecho D. José Berengué Orga sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 7 de Octubre próximo y hora de las once, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en la for-

ma que se usa en el país y Boletín oficial de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la sobasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Débito 1 500 pesetas. - Una pieza de tierra regadio, campo, viña y olivos, bosque y garriga, en la que existe una casa de campo, señalada de núm. 20, sita en el antiguo término de Segué, agregado de Santa Perpetua y llamada Mas Pascual, de cabida en junto 84 jornales y 90 céntimos, o sean 41 hectáreas, 50 áreas y 70 centiáreas, poco más o menos. - Capitalización de la misma, 11.260 pesetas. - A deducir cargas, 2.428'25 pesetas. - Valor de la capitalización, 8 831'75 pesetas. - Cargas que gravan el inmueble. - Una hipoteca a favor de María Farrera Baltet para responder de sus créditos do-

tales, importantes 571 escudos y 333 mirésimas, más 400 escudos por costas (2.428'25 pesetas). La condición resolutoria para el caso de fallecer sin hijos el deudor. - Valor para la subasta, 5 887'75 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrar la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la caja municipal.

Santa Perpetua 19 de Septiembre de 1918. - Fabio Trillas

Núm. 2889

EDICTO Contribución rústica. - Años 1915, 1916, 1917 y 1.º y 2.º de 1918.

Don Juan Bautista Vallés Samper, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instroyo contra D.ª María Josefa Llois Solé por el concepto y períodos arriba expresados, se ha practicado en el día de hoy la siguiente:

Diligencia de embargo. - En Poble de Mafumet a 20 de Septiembre de 1918. - El encargado de la recaudación ejecutiva que suscribe, acompañado de los testigos auxiliares, se constituyó en el punto donde radican las fincas propiedad de la deudora D.ª María Josefa Llois Solé, procediendo al embargo de las que se describen a continuación:

Una pieza de tierra sita en término municipal de Poble de Mafumet, en la partida llamada «Mas Vallets», olivos y secano, de extensión dos jornales, cinco céntimos, equivalentes a una hectárea, treinta áreas, ochenta centiáreas; linda al N. con el término de Morell, S. con tierras de Francisco Blasi, E. con las de Pablo Reberié y O. con un camino.

Otra pieza de tierra sita en el mismo término municipal de Poble de Mafumet, en la partida llamada «Mas Blanch», viña, de extensión superficial 75 céntimos de jornal estadísticos, equivalentes a cuarenta y cinco áreas sesenta y tres centiáreas; linda al N. con tierras de Francisco Vallvé, S. con las de Josefa Casals, E. con las de José Llauradó y O. con las de Teresa Baldrich Domingo.

Y desconociéndose el actual domicilio del deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se inserta el presente en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid para que llegue a conocimiento del interesado.

Poble de Mafumet 21 de Septiembre de 1918. - J. Bautista Vallés.

Núm. 2890

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Blancafort

La matrícula de la contribución industrial formada para el año de 1919, se hallará de manifiesto en Secretaría durante el plazo de quince días, a los fines legales.

Blancafort 17 de Septiembre de 1918. - El Alcalde, José Pons.

Núm. 2891

Vacante la plaza de Médico titular, por dimisión del que la desempeñaba, dotada con el haber anual de 750 pesetas consignado en presupuesto, se abre concurso por término de treinta días, a fin de que los que se consideren con méritos suficientes para desempeñar dicho cargo presenten en el referido plazo sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Blancafort 24 de Septiembre de 1918. - José Pons.

Núm. 2892

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montmell

Confecionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1919, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Montmell 21 de Septiembre de 1918. - El Alcalde, Juan Güell.

Núm. 2893

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prades

Vacante la plaza de Médico titular de esta villa, se anuncia su provisión para que los interesados que se crean con derecho a concursarla, puedan presentar en el improrrogable plazo de treinta días, sus instancias debidamente acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud en el ejercicio de la profesión, pasado dicho plazo se proveerá sin que sean atendidas las demás solicitudes que al indicado fin se presenten fuera del plazo legal.

Prades 21 de Septiembre de 1918. - El Alcalde, Sebastián Alabart.

Núm. 2894

Confecionado el repartimiento municipal para cubrir la mitad de los

gastos que debe ocasionar la construcción de las obras de la Casa Consistorial, según se detalla en la respectiva memoria, plano y presupuesto extraordinario, permanecerá diez días expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los vecinos y presentar en su caso las reclamaciones que se consideren legales.

Prades 21 de Septiembre de 1918. - El Alcalde, Sebastián Alabart. Núm. 2895

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Prades

Confecionado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el ejercicio de 1919, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Vilanova de Prades 21 de Septiembre de 1918. - El Alcalde, Ramón Vialta.

Núm. 2896

Durante quince días hábiles queda expuesto al público en esta Secretaría municipal el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1919, a los efectos de examen y reclamación.

Vilanova de Prades 21 de Septiembre de 1918. - El Alcalde, Ramón Vialta.

Núm. 2897

Don José Salvadó Montagut, Alcalde Constitucional de Pauls

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Junta municipal de mi presidencia las condiciones de la subasta del arbitrio de Pesas y medidas, impuesto como obligatorio para el año 1919, y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos en la Secretaría del Ayuntamiento y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Pauls 22 de Septiembre de 1918. - José Salvadó.

Núm. 2898

Aceptada por el Ayuntamiento, previa censura del Síndico, la propuesta de transferencia de crédito del presupuesto ordinario correspondiente al año actual, formado por la Comisión respectiva, se expone al público por quince días, a los efectos reglamentarios.

Pauls 22 de Septiembre de 1918. - José Salvadó.

Núm. 2899

Las listas cobratorias de la Contribución territorial por urbana para el año 1919, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, a los efectos de examen y reclamación.

Pauls 22 de Septiembre de 1918. - José Salvadó.

Núm. 2900

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Forés. El proyecto de presupuesto municipal ordinario correspondiente al próximo año de 1919, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Forés 16 de Septiembre de 1918. - El Alcalde, Antonio Buaquet.

Imprenta de Francisco Rallo

Eugenio Campos Vaqué, núm. 16 de Mora de Ebro, por haberse perdido el expediente de su expediente de ingreso en el ejército.
José Alabart Alguero, 21 de Id., por haberse perdido el expediente de su expediente de ingreso en el ejército.
Raimundo Sedó Costa, 22 de Id., por haberse perdido el expediente de su expediente de ingreso en el ejército.
Juan Hernández Sureda, 29 de Id., por haberse perdido el expediente de su expediente de ingreso en el ejército.
Juan Chies Ferré, 22 de Id., por haberse perdido el expediente de su expediente de ingreso en el ejército.
Juan A. Ardebol Lannes, 40 de Id., por haberse perdido el expediente de su expediente de ingreso en el ejército.
Guillermo Vaqué Hernández, 41 de Id., por haberse perdido el expediente de su expediente de ingreso en el ejército.
Carlos Griño Papaceti, 47 de Id., por haberse perdido el expediente de su expediente de ingreso en el ejército.
Xpí el pispas, plaza por su representación por haber alegado hallarse enfermo, y Juan Bautista Mulf Carbó, núm. 9 de Horta.

Salvador Languerra Luján, 20 de Id., por haberse perdido el expediente de su expediente de ingreso en el ejército.
Y José Berenguer Bona, 26 de Id., por haberse perdido el expediente de su expediente de ingreso en el ejército.
 Se conceden plazos hasta el 25 de Mayo próximo, para justificar sus expedientes, a **Jaimo Montané Altalil, núm. 25 de Gandesa,** por haber alegado haberse enfermo, y **Juan Bautista Altés Roig, 5 de Horta,** por haber alegado haberse perdido el expediente de su expediente de ingreso en el ejército.
Evaristo Gurrera Arbó, 1 de Mora de Ebro, por haber alegado haberse perdido el expediente de su expediente de ingreso en el ejército.
Juan Todó Ascens, 24 de Id., por haber alegado haberse perdido el expediente de su expediente de ingreso en el ejército.
Gregorio Vives Pedrola, 7 de Miravet, por haber alegado haberse perdido el expediente de su expediente de ingreso en el ejército.
José Vaqué Griño, 10 de Id.

Queda pendiente de resolución por haberse autorizado el reconocimiento a domicilio el expediente de **Rogelio ASENS GURRERA, núm. 3 de Mora de Ebro,** y **José Amades Inglis, núm. 22 de Gandesa,** por haber alegado haberse perdido el expediente de su expediente de ingreso en el ejército.
Salvador Domenech Sancho, 7 de Horta, por haber alegado haberse perdido el expediente de su expediente de ingreso en el ejército.
Juan Gil Urquiza, 11 de Id., por haber alegado haberse perdido el expediente de su expediente de ingreso en el ejército.
Y José Esteve N. N., 3 de Miravet, por haber alegado haberse perdido el expediente de su expediente de ingreso en el ejército.

Reemplazo de 1917.—2.ª Revisión

Son excluidos temporalmente del servicio, por resultar inútiles, los números 1 de Gandesa, 25, 26 y 40 de Horta.
 Se declaran soldados por haberse perdido sus expedientes, los números 17 y 24 de Gandesa, 31 de Horta, 10 de Miravet y el 23 de Mora de Ebro, por haber resultado apto para el trabajo el padre de este último.
 Se declaran exceptuados por haber acreditado de nuevo sus circunstancias alegadas en el año anterior, los números 15, 16, 19, 20, de Gandesa, 10, 23 y 30 de Horta, 2, 6, 12, 14, 20, 22, 30 y 32 de Mora de Ebro, 9, 13 y 16 de Miravet.
 Se conceden plazos hasta el 6 de Mayo próximo para rectificar errores, y núm. 20 de Horta, para comparecer ante esta Comisión, al núm. 11 de Mora de Ebro, y hasta el 25 del expresado mes de Mayo para instruir el expediente de excepción al núm. 3 de Miravet.

Reemplazo de 1916.—2.ª Revisión

Son excluidos temporalmente del servicio el núm. 1 de Gandesa, por resultar inútil, y el núm. 12 por corto de talla.
 Se declara soldado en vista del resultado del reconocimiento, el núm. 5 de Mora de Ebro.
 Y son exceptuados por haber justificado nuevamente sus alegaciones los números

Pedro Martí, 10 de Id., por haberse perdido el expediente de su expediente de ingreso en el ejército.
Alfonso Grau Rellán, 3 de Id., por haberse perdido el expediente de su expediente de ingreso en el ejército.
Ramón Giróns Grau, 4 de Id., por haberse perdido el expediente de su expediente de ingreso en el ejército.
Francisco Vila Demenech, 13 de Id., por haberse perdido el expediente de su expediente de ingreso en el ejército.
Y José María Amorós Menné, 20 de Id., por haberse perdido el expediente de su expediente de ingreso en el ejército.
 Se acuerda la baja en el pelotón militar de Antonio Adán Ferrer, núm. 1 de Batea, por haber fallecido.

Reemplazo de 1917.—1.ª Revisión
 Son excluidos temporalmente del servicio por no haberse acreditado de nuevo sus circunstancias, los números 5 de Batea y el 1 de Corbera, y los números 13 de Corbera, 22 de Flix, por haber resultado inútiles el 1 de Batea, por haberse cumplido condena por el robo con Spectera, soldado por no haber justificado la excepción alegada, al núm. 6 de Caseras.

Son exceptuados del servicio por haber justificado de nuevo sus circunstancias, los números 14 de Benisanet, 2, 17 y 18 de Batea, 12 y 23 de Corbera, 7 y 8 de Flix, 20 de Fatarella, 13, 17, 21, 27 y 28 de Flix.
 Se concede plazo hasta el 6 de Mayo próximo, para aportar el certificado que falta en su expediente, al núm. 23 de Fatarella.

Reemplazo de 1916.—2.ª Revisión

Es excluido temporalmente del servicio por corto de talla, el núm. 6 de Corbera.
 Se exceptúan del servicio por subsistir las mismas circunstancias alegadas en años anteriores acreditadas en el actual, los números 4 y 4 de Benisanet, 6 de Caseras, 2, 13 y 30 de Corbera, 12 y 14 de Fatarella.
 Se concede plazo hasta el 6 de Mayo próximo, al núm. 8 de Flix, para remitir un certificado que falta en su expediente.

Reemplazo de 1916.—3.ª Revisión

Se declara excluido temporalmente del servicio por hallarse cumpliendo condena, al núm. 7 de Batea.
 Resultando inútil temporalmente esa revisión, es excluido definitivamente del servicio militar el núm. 5 de Benisanet.

Se declara soldado por haber resultado útil en el reconocimiento sufrido en Barcelona al núm. 10 de Flix.

Reemplazo de 1916.—4.ª Revisión

Es exceptuado del servicio en primera revisión, el núm. 23 de Batea.
 Y son exceptuados definitivamente por haber acreditado de nuevo las circunstancias que les eximieron en años anteriores, los números 25 y 26 de Batea, 4, 4 y 6 de Batea, 7 de Batea, 5 de Caseras, 3 y 13 de Corbera, 15 de Fatarella, 4, 9, 15, 20, 23 y 24 de Flix.

Se acuerda, vista una instancia alegando exclusión sobrevenida, Sebastián Barrilach Ribas, núm. 5 de Castellvell, de 1918, que se presente el día 6 de Mayo, y en la misma fecha, para revisar en segunda instancia Fernando Gasol Botederes.
 Son declarados soldados los números 5 y 6 de Benisanet.

desistieron de las excepciones que les asistían; el 2 de Arboles del mismo año, en virtud del certificado que para su revisión ha remitido la Comisión mixta de Valencia, y excluido del contingente como comprendido en el caso de la ley, 86 de la ley, a José M. a Senla Simeón, núm. 2 de Rindón del año actual; y

Visos los expedientes de excepción sobrevenida insertados en sus respectivos Cuadros y justificadas todas las circunstancias del caso de los art. 39 y 40 de la Ley, se clasifica de exceptuados a los reclutas Felipe Comabella, núm. 1 de Masrofé, a Juan Ferré, núm. 6 de Viaplaza, ambos de 1917 y a Ramón Muntané, núm. 1 de Morera de 1915.

Se informa favorablemente la instancia para la formación de expediente de excepción solicitada por el recluta Miguel Vallspl, núm. 6 de Benlloch de 1916 y en contra la promovida por Magín Tarragó García, núm. 16 de Ribartoja de 1917, y se le concede a los nuevos reconocimientos solicitados para vanabél Priobal Médico Militar por los mozos:

- Francisco Magriñá Plana, núm. 1 de Riera, de 1918;
- Francisco Mallaró Yellun, de 1917;
- Francisco Mercadé Sagú, 4 de Id., de 1917;
- Antonio Plana Ferré, 3 de Puigebat, de 1917;
- José Güxens Jané, 10 de Albiñana, de 1917;
- José Nin Juncosa, núm. 1 de Albiana, de 1918;
- Pedro Magraud García, 7 de Alcovert, de 1917;
- Pedro Ferré Vicente, 2 de Albiol, de 1916;
- Sindatos doce y media, y no habiendo otros asuntos pendientes de despacho de este día, el Sr. Presidente hizo las advertencias prevenidas en el art. 230 del Reglamento y aprobó las sesiones.

El Secretario, B. de Cereceda. (Leída y aprobada en la del día 27).

SESION DEL SABADO 27 DE ABRIL DE 1918

Presidencia del Sr. D. Pedro Mlorer, Ordex.

De Abierta a las nueve en punto, con asistencia de los Vocales Sres. Moragues, Róji García, Durán, Llorca y Viallonga, fué aprobada el acta de la sesión anterior, y seguidamente se procedió a la visa, revisión y fallo de los expedientes de los mozos cuyos nombres estaban señalados pafalelé, dando todo el resultado que a continuación es de ver:

Se declaran excluidos totalmente del servicio militar por haber resultado inútiles, a sup. 2da José Mañá Vandelló, núm. 3 de Gadesa.

Tomás Alcovero Batisté, núm. 5 de Gadesa; Francisco Ubalde Martí, 20 de Id.; Domingo Abante Abante, 16 de Miravet; y Antonio Prades Grau, 13, de Horta, por no acreditar la falta definitiva legal.

Inútiles temporales como resultado de los reconocimientos, a sup. 1da de Id. y a sup. 2da de Id. Manuel Solé Descarrega, 39 de Mora de Ebro; y Salvador Ferrás Vuj, 12 de Id.

Y por hallarse cumpliendo condena, a Evaristo Fornós Añay, núm. 36 de Gadesa, y José Pozo Escrivá, 5 de Mora de Ebro.

Se declaran excluidos por haber resultado inútiles, a sup. 1da de Id. y a sup. 2da de Id. Tomás Isern Solé, núm. 6 de Gadesa; Joaquín Ral Millet, 1 de Horta; Jaime Pons Aullia, 23 de Id.; Francisco Samper Carbó, 24 de Id.; Joaquín Lamort Ferré, 15 de Mora de Ebro; José Montagut Asens, 27 de Id.; y Pedro Canals Pimán, 4 de Miravet.

También se declaró excluido a Benito Pírol Montagut, núm. 20 de Mora de Ebro, por haber resultado apto para el trabajo el párrafo de excepciónante. Pasan a la observación como presuntos inútiles: Daniel Alvarez de Oasó, núm. 12 de Gadesa; Esteban Curto Rams, 17 de Id.; José Ardevol Figueras, 6 de Mora de Ebro; Manuel Garreta Argonés, 7 de Id.; y Fernando Solé Cardona, 8 de Id.

Y José Montagut Solé, 25 de Id. Se exceptúan del servicio en masa por haber justificado sus circunstancias comprobadas en el art. 89 de la Ley a sup. 1da de Id. Juan Ibáñez Folqué, núm. 26 de Gadesa; José Ma Puig Tardell, 27 de Id.; José Pujol Vantellós, 6 de Id.; Miguel Vantura Mascarió, 17 de Miravet; y Francisco Elombart Llobet, 22 de Id.

Se conceden plazas hasta el 6 de Mayo próximo para completar la documentación de sus expedientes, a sup. 1da de Id. y a sup. 2da de Id. Miguel Bauló Cubells, núm. 31 de Gadesa; Antonio Negro Soler, 9 de Mora de Ebro; Vicente Coso Caballé, 10 de Id.; y José Mañá Balgas, 12 de Id.

Se declaran excluidos totalmente del servicio militar por haber resultado inútiles, a sup. 2da José Mañá Vandelló, núm. 3 de Gadesa.